

PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2015-2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

INDICE

1. Plan Reducción de deuda: Introducción.
2. Análisis de los requisitos exigidos en el artículo 49 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y su cumplimiento.
3. Autorización de la refinanciación de las operaciones de crédito.
4. Objetivos de la elaboración del Plan de reducción de deuda.
5. Entidades Dependientes.
6. Análisis de la situación financiera actual que permita determinar las causas del incumplimiento que motiva la elaboración de este Plan.
7. Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan.
8. Escenario de Proyección de ingresos y gastos de los ejercicios 2015 a 2020, una vez cuantificadas y aplicadas las medidas de Ajuste a realizar sin considerar la mejora que supondrá la refinanciación.
9. Ahorro Financiero Anual como consecuencia de la operación de refinanciación.
10. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2015 a 2020.
11. Cumplimiento de los objetivos de Regla de Gasto en los ejercicios 2015 a 2020.
12. Revisión del Plan.
13. Conclusiones
14. Evaluación, seguimiento y control del Plan.

1.- PLAN REDUCCIÓN DE DEUDA: INTRODUCCIÓN.

La disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico introdujo en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el principio de prudencia financiera en el régimen de endeudamiento de las entidades locales mediante un nuevo precepto, el artículo 48 bis. Su apartado 1 dispone que la totalidad de las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas a aquel principio, entendiéndose por tal el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

El Ayuntamiento de Chiclana, tiene concertado los siguientes préstamos a largo plazo no acogidos al mecanismo de pago a proveedores y no adecuados al principio de prudencia financiera que se pretende llevar a cabo su refinanciación.

Las operaciones tienen a 31/12/2015 las siguientes características:

- 1.- **Entidad:** Dexia Sabadell.
Importe: 1.996.648,56.-€
Capital Vivo pendiente: 424.287,73.-€
Tipo de interés actual: 4,08 %.
Período de amortización: 17.
Fecha de vencimiento: 15/02/2020.

- 2.- **Entidad:** Dexia Sabadell.
Importe: 2.649.451,26.-€
Capital Vivo pendiente: 534.858,09.-€
Tipo de interés actual: 4,08 %.
Período de amortización: 17.
Fecha de vencimiento: 15/02/2020.

- 3.- **Entidad:** Dexia Sabadell.
Importe: 3.720.952,10.-€
Capital Vivo pendiente: 869.772,63.-€
Tipo de interés actual: 4,08 %.
Período de amortización: 17.
Fecha de vencimiento: 15/02/2020.

- 4.- **Entidad:** BBVA.
Importe: 947.000,00.-€
Capital Vivo pendiente: 254.553,45.-€
Tipo de interés actual: 2,00 %.
Período de amortización: 14.
Fecha de vencimiento: 28/05/2019.

- 5.- **Entidad:** BSCH.
Importe: 2.619.230,95.-€
Capital Vivo pendiente: 1.788.483,23.-€

Tipo de interés actual: 2,00001 %.

Período de amortización: 36.

Fecha de vencimiento: 02/10/2024.

6.- Entidad: Ibercaja.

Importe: 2.504.180,66.-€

Capital Vivo pendiente: 1.876.250,44.-€

Tipo de interés actual: 3,00 %.

Período de amortización: 42.

Fecha de vencimiento: 30/06/2026.

7.- Entidad: Ibercaja.

Importe: 3.045.865,67.-€

Capital Vivo pendiente: 2.294.130,62.-€

Tipo de interés actual: 3,798 %.

Período de amortización: 41.

Fecha de vencimiento: 25/03/2026.

8.- Entidad: BBVA.

Importe: 3.000.000,00.-€

Capital Vivo pendiente: 450.000,00.-€

Tipo de interés actual: 4,07 %.

Período de amortización: 6.

Fecha de vencimiento: 31/05/2017.

Las ofertas de refinanciación por parte de las entidades financieras adjudicatarias son las siguientes:

- **Caja Rural del Sur:**

Finalidad sustitución préstamo Dexia Sabadell por importe de 3.720.952,10 y fecha vencimiento 15/02/2020.

Importe: 920.935,72.-€.

Tipo de interés: Euribor 90 días + 0,95%.

- **BBVA*:**

Finalidad sustitución 3 préstamos del Dexia Sabadell:

- **Importe: 1.936.501,88.-€.**

- **Interés opción tipo variable: Euribor 90d + 0,89.**

- **Interés opción tipo fijo: 0,88 %.**

- **Vencimiento máximo:** 28/02/2020.
- **Liquidación:** Trimestral, sistema francés.
- **Revisión tipo de interés variable:** Trimestral.
- **Comisiones:** Exento.
- **Formalización:** Ante Secretario de la Corporación.

Finalidad sustitución préstamo Ibercaja:

1. **Importe:** 1.876.250,44.-€.
2. **Interés opción tipo variable:** Euribor 90d + 1,19.
3. **Interés opción tipo fijo:** 1,35 %.
4. **Vencimiento máximo:** 30/06/2026.
5. **Liquidación:** Trimestral, sistema francés.
6. **Revisión tipo de interés variable:** Trimestral.
7. **Comisiones:** Exento.
8. **Formalización:** Ante Secretario de la Corporación.

Finalidad sustitución préstamo Ibercaja:

1. **Importe:** 2.339.727,50.-€.
2. **Interés opción tipo variable:** Euribor 90d + 1,18.
3. **Interés opción tipo fijo:** 1,34 %.
4. **Vencimiento máximo:** 30/03/2026.
5. **Liquidación:** Trimestral, sistema francés.
6. **Revisión tipo de interés variable:** Trimestral.
7. **Comisiones:** Exento.
8. **Formalización:** Ante Secretario de la Corporación.

* El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá optar únicamente, a su elección, por la contratación de dos de las operaciones ofertadas, siendo el importe máximo ofertado 5.174.800,92-€.

El principal objetivo pretendido con la refinanciación es obtener un mayor ahorro financiero y destinar dicho ahorro al pago de la deuda bancaria a fin de cumplir la prioridad de pagos prevista en el artículo 14 de la Ley Orgánica de estabilidad financiera .

2.- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DEL REAL DECRETO LEY 2/2004, DE 05 DE MARZO Y SU CUMPLIMIENTO.

A continuación vamos a proceder a realizar un análisis del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Chiclana de los requisitos exigidos en dicho artículo.

Así por tanto, lo primero que hemos de señalar es que para que se pueda proceder a la refinanciación, se debe cumplir el ahorro neto positivo y/o endeudamiento inferior al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

No obstante cuando el Ayuntamiento tenga Ahorro neto negativo y/o endeudamiento superior al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior en los términos definidos en la disposición adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su redacción dada por la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013 (en adelante, D.A. 14ª RDL 20/2011), se debe solicitar autorización del órgano de tutela con la aprobación del plan de saneamiento y/o plan de reducción de deuda.

Por lo que se refiere al ahorro neto y en cuanto al índice de endeudamiento en el ejercicio 2014, según el informe emitido por la intervención municipal en relación a la liquidación del ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Chiclana presenta ahorro neto negativo y el endeudamiento superior al 110% de sus ingresos corrientes.

Dicho motivo por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2014 ahorro neto negativo y/o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto y/o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El objetivo del presente Plan es reducir durante su plazo de vigencia el nivel de endeudamiento hasta que no supere el 75% y convertir el ahorro neto en positivo.

Por otro lado, hemos de señalar que según el informe de intervención sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto obrante en el expediente el Ayuntamiento de Chiclana cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, cumple con la regla de gasto, no cumple con el período medio de pago a proveedores y excede el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad por lo que el Ayuntamiento podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento.

3.- AUTORIZACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

La autorización de la refinanciación de las operaciones de créditos señaladas le corresponde al órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

A la solicitud de la operación de financiación de las operaciones de crédito, se debe acompañar:

- Documento que acredite que la corporación o entidad dispone del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, o que la modificación de crédito correspondiente ha cumplido todos los trámites preceptivos.

En caso de que las operaciones de endeudamiento a concertar impliquen cancelación de operaciones actualmente vigentes y concertación de nuevas operaciones, es decir, que no se trate únicamente de la modificación de condiciones contractuales de operaciones vigentes, debe acreditarse la cobertura presupuestaria de dichas actuaciones.

- Certificado del Secretario de la entidad local que acredite que las operaciones de crédito han sido aprobadas por el órgano competente para ello (art. 52.2 del TRLHL); en este certificado han de constar las características esenciales de las operaciones (entidad, importe, tipo de interés, comisiones de apertura, cancelación u otras, plazo de amortización y de carencia), tanto antes como después de la refinanciación.

- Asimismo, se deberá certificar la aprobación por el Pleno del Plan de saneamiento financiero y/o de reducción de deuda.

- Informe de la Intervención Local que analice la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de estas operaciones se deriven para la misma, según establece el artículo 52.2 del TRLHL.

Asimismo, se debe incluir:

- Detalle de los cálculos del ahorro neto, incluyendo la anualidad teórica de amortización, así como del volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo la operación proyectada, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior sobre los ingresos corrientes liquidados o devengados en dicho ejercicio, calculados conforme exigen el artículo 53 del TRLHL y la D.A. 14ª RDL 20/2011, con atención a la posible deducción de ingresos afectados o extraordinarios.

- Indicación de qué préstamos se van a incluir en la operación prevista, dado que la disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013 señala taxativamente cuáles son las operaciones de crédito a largo plazo que se pueden refinar.

- Referencia de en cuál o cuáles de los supuestos previstos en la disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013 se encuadra la operación (disminución de la carga financiera, ampliación del período de amortización o disminución del riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento).

- Indicación de las garantías que se constituirían para el pago de las obligaciones derivadas de la operación de crédito, de entre las previstas en el artículo 49 del TRLHL.

- Plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda a un plazo máximo de cinco años, que corrija el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento en términos consolidados (disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013). En tales planes deberá quedar acreditado el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto a lo largo de su horizonte temporal.

- Informes de la Intervención Local evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto (art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF), tanto en la liquidación del Presupuesto General de la entidad del ejercicio inmediato anterior como en el Presupuesto General Inicial del ejercicio corriente, así como último informe trimestral de los recogidos en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012.

- Liquidación de estados de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, individual y consolidada, certificada por la Intervención Local, y desglosada a nivel de capítulo, incluyendo información sobre el remanente de tesorería para gastos generales que, en caso de resultar negativo, deberá acompañarse de la información sobre las medidas adoptadas por la corporación para su saneamiento, de entre las previstas en el artículo 193 del TRLHL, o plan de saneamiento del mismo.

- Estado de la deuda, individual y consolidado, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, es decir, relación de las operaciones de crédito a corto y a largo plazo pendientes de reembolso y anualidades teóricas de amortización de cada una de las operaciones a largo plazo. En caso de que las circunstancias económico- financieras de la entidad local lo exijan, plan de ajuste remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública según normativa estatal vigente y/o plan económico financiero aprobado conforme a la LOEPSF.

No obstante lo anterior, en la tramitación de ambos tipos de solicitudes podrá requerirse la documentación complementaria precisa para acreditar los extremos expresados en el expediente o para la correcta valoración de la solicitud.

Es necesario resaltar que tanto el cálculo del volumen total de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados, como la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto deben realizarse, conforme a la normativa vigente, en términos consolidados y que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades

locales, la competencia para clasificar corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. Es por ello, dada la importancia de calcular correctamente el porcentaje de deuda viva de la entidad local sobre ingresos corrientes, así como de evaluar adecuadamente el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implican una correcta y completa delimitación del perímetro de consolidación, que se deberá solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado la clasificación de todas las entidades dependientes de la entidad local recogidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- OBJETIVOS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REDUCCION DEUDA.

El objeto principal de este Plan es reducir el nivel de endeudamiento de la Corporación, actualmente en el 120,66% como consecuencia entre otros motivos de la formalización de las operaciones de préstamo de los Planes de Pago a Proveedores, hasta alcanzar a la finalización del mismo un porcentaje que no supere el 75% así como que el ahorro neto negativo pase a positivo durante la vigencia de este Plan al tratarse de los dos ratios cuya superación de los límites legales previstos exigen la aprobación del expediente de refinanciación de la deuda como este.

Para ello, el presente Plan se estructura de la siguiente manera: se exponen las entidades Dependientes de la Corporación, análisis de la situación económico financiera actual que permita determinar las causas del incumplimiento que motiva la elaboración de este Plan, la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos relacionándolas con las magnitudes del Ahorro Neto y el Volumen de endeudamiento.

5.- ENTIDADES DEPENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 a) del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, el Plan económico financiero contendrá la relación de entidades dependientes, recogidas en el artículo 2 del mismo reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, la participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En consonancia con lo anteriormente dispuesto se consideran entidades dependientes del Ayuntamiento de Chiclana las siguientes entidades:

ENTIDAD	FORMA JURIDICA	% PARTICIPACION AYUNTAMIENTO
CHICLANA NATURAL, S.A.	Sociedad Mercantil (S.A.)	100 %
EMSISA	Sociedad Mercantil (S.A.)	100 %

6.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL QUE PERMITA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO QUE MOTIVA LA ELABORACIÓN DE ESTE PLAN.

Que para determinar la situación financiera actual se parte de los datos económicos y financieros de la liquidación del año 2014, tomados del informe de la Intervención Municipal.

1. ESTADO DE EJECUCIÓN GASTOS E INGRESOS:

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	78.018.262,28
Modificaciones presupuestarias (+/-)	22.161.675,54
Créditos presupuestarios definitivos	100.179.937,82
Obligaciones reconocidas netas	81.032.709,17
Obligaciones pendientes de pago	19.664.768,04

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 80,88% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	78.018.262,28
Modificaciones (+/-)	22.161.675,54
Previsiones definitivas	100.179.937,82
Derechos reconocidos netos	79.114.140,74
Derechos reconocidos pendientes de cobro	15.264.598,34

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 78 % de las provisiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Es decir, inferior a dichas provisiones.

• RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

Se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida estas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

- Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.
- Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.

Los datos que resultan de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014 son los siguientes:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	78.584.035,27	70.305.108,08		8.278.927,19
b. Otras Operaciones no Financieras	-55.524,04	5.715.764,82		-5.771.288,86
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	78.528.511,23	76.020.872,90		2.507.638,33
2. Activos Financieros		585.629,51		-585.629,51
3. Pasivos Financieros	585.629,51	4.426.206,76		-3.840.577,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	79.114.140,74	81.032.709,17		-1.918.568,43
AJUSTES:				
4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			1.108.256,00	
5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio			7.269.968,67	
6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio			4.382.968,03	3.995.256,64
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.076.688,21

El Resultado presupuestario anterior a los ajustes por importe de -1.918.568,43 euros, y un Resultado presupuestario ajustado por importe de 2.076.688,21 €. Del Resultado Presupuestario se deduce la gestión del Presupuesto de Ingresos y Gastos. Este dato pone de manifiesto que durante el ejercicio 2014 los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio.

- **REMANENTE DE TESORERÍA.**

De la liquidación del Presupuesto resulta el Remanente de Tesorería regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) constituye una variable fondo que muestra en un determinado momento (a 31 de diciembre), la posición prevista de liquidez o liquidez del Ayuntamiento de Chiclana. Representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Cálculo del Remanente de Tesorería viene regulado en las reglas 81 a 86 del SICAL-NORMAL, y la magnitud viene definida como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El Remanente de Tesorería arroja los siguientes datos:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2013	IMPORTE AÑO 2014
1. Fondos Líquidos	9.519.432	11.180.000
2.Dchos. pendientes de cobro	77.083.407,75	80.770.000,00
+ del Presupuesto corriente	21.271.565,26	15.264.598,34
+ del Ptos. cerrados	57.269.694,79	67.612.042,00
+ de Oper. no pptarias.	610.289,74	260.688,32
- cobros ptes de aplic. Def.	2.068.142,04	2.364.028,14
3. Oblig. pendientes de pago	24.479.126,82	33.119.110,97
+ del Presupuesto corriente	11.742.499,26	19664768,04
+ del Pptos. cerrados	4.812.157,99	5142190,87
+ de Oper. no pptarias.	7.942.424,88	8606.006,02
- pagos ptes de aplic. Def.	17.955,31	293.853,96
I. Reman. de Tesorería Total	62.123.712,56	58.840.760,87
II. Saldo de Dudoso Cobro	33.268.598,23	41.264.202,65
III. Exceso Financ. Afectada	21.468.671,78	18.569.530,31
IV.Rem. de Tesor Gtos Grales	7.386.442,55	-992.972,09

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales en la liquidación del 2014 es negativo 992.972,09 euros, por tanto, se debe adoptar alguna de las medidas del artículo 193 del real decreto 2/2004 de 5 de marzo "1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Para el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. AHORRO NETO

El Ahorro neto deducido de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014, calculado en los términos establecidos por el artículo 53.1 del TRLRHL y una vez descontados los ingresos atípicos resulta:

AHORRO NETO 31-12-2014	
DERECHOS CORRIENTES CAPÍTULO 1-5	78.525.891,28
TOTAL INGRESOS	78.525.891,28
OBLIGACIONES CORRIENTES CAPÍTULO 1-4	66.899.197,89
TOTAL OBLIGACIONES	66.899.197,89
AHORRO BRUTO	11.626.693,39
Anualidad Teórica de Amortización	13.491.325,60
AHORRO NETO	-1.864.632,21

La liquidación correspondiente al ejercicio 2014 arroja un ahorro neto negativo de 1.864.632,21€, siendo ésta una de las razones por la que se elabora este Plan conforme el artículo 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y la D.A. 14ª RDL 20/2011.

El ahorro neto resulta negativo para el Ayuntamiento en el ejercicio 2014, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio, que representa el -2,37 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2014.

5. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

De la liquidación correspondiente al ejercicio 2014 se deducen que el porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **120,66 %**.

DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA	109.639.585,92
INGRESOS CORRIENTES(LIQUIDACION 2014)	90.868.668,12
% DEUDA VIVA	120,66

Supera por tanto el 110%, siendo ésta la razón por la que se elabora este Plan conforme al artículo 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y la D.A. 14ª RDL 20/2011.

6. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para llevar a cabo el análisis de la estabilidad presupuestaria de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lo primero que hay que analizar es el perímetro de consolidación a efectos de Estabilidad.

Así, de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC 95 y en el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- a) Debe ser una unidad institucional.
- b) Debe ser una unidad institucional pública.
- c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como entes dependientes dos sociedades mercantiles participadas al 100% (Chiclana Natural S.A y EMSISA).

Las sociedades mercantiles dependientes son unidades institucionales públicas ya que están dotadas de un estatuto que les confiere personalidad jurídica y aunque no adoptan la forma de derecho público, están sometidas al control de otras unidades públicas, al pertenecer su capital en más de un 50% al Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación de si se tratan como unidades de mercado, o no de mercado, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2013 fueron sectorizadas por la IGAE como Administración Pública dado que los ingresos por ventas (excluidas las transferencias municipales) no superaban el 50% del coste de producción.

Por tanto, procede analizar en la liquidación del ejercicio 2014 la situación de equilibrio o de superávit, en términos consolidados Ayuntamiento, Chiclana Natural S.A y EMSISA computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta ley deroga la aplicable hasta la liquidación del ejercicio 2011 Ley 5/2001 de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria.

En dicho informe se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2014 presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **6,38 M de euros**, en términos consolidados, Ayuntamiento-Chicana Natural S.A y Emsisa. Ello considerando a las dos Empresas Municipales como empresa dependientes a estos efectos y por tanto dentro de lo que se considera Sector Público Local, ya que ambas has sido clasificadas así por parte de la Intervención General del Estado.

En la última información trimestral del 2015, remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **2.086.121,07 de euros**, en términos consolidados, Ayuntamiento-Chicana Natural S.A y Emsisa.

7.- DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

METODOLOGÍA.

El objetivo del presente Plan consiste en la reducción de los niveles de deuda en relación a los ingresos corrientes a 75% así como convertir el ahorro neto en positivo, en los términos exigidos por el artículo 52 del RDL2/2004 de 5 de marzo así como que el ahorro neto sea positivo. Es más, en este caso se pretende que a la finalización del periodo de vigencia del Plan dicho porcentaje se sitúe por debajo del 75%, y a partir del ejercicio 2016, el ahorro neto positivo calculadas ambas magnitudes en los términos establecidos por el artículo 53 del TRLRHL.

Para analizar la tendencia de los ingresos y gastos, se parte de la información que se deduce de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014, se compara con la información que se deduce de la remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas con motivo de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.

MEDIDAS DE INGRESOS.

En atención al requerimiento de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que el Ayuntamiento adopte medidas que supongan un incremento de ingresos.

Para mejorar los márgenes de endeudamiento se deben adoptar medidas que incrementen y no solo mantengan los flujos de ingresos ordinarios del Presupuesto a fin de conseguir durante el periodo de vigencia del Plan reducir por debajo del 75% el endeudamiento y el ahorro positivo.

Las medidas propuestas:

1. Impuestos directos.-

En materia de IBI se prevén medidas para incrementar la recaudación en este impuesto, ya que en el 2015 se ha producido una disminución, afectando a las magnitudes presupuestarias y al periodo medio de pago a proveedores.

Para el 2016, se prevé un incremento de la recaudación del IBI de 2.500.000,00 euros por la regularización tributaria correspondiente a la inspección catastral 2012-2016, como consecuencia de nuevas altas y actualización de valores.

Para el 2017, se propone una actualización del tipo impositivo del IBI a determinar entre el 0,51 y el 0,54 % a fin de adecuar los ingresos corrientes a los gastos corrientes.

Para los ejercicios sucesivos, se prevé la congelación de los tipos impositivos para el IBI y por tanto, no supondría un incremento de la recaudación de los ejercicios anteriores.

Otra medida, como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana que ocasionara una revisión de los valores catastrales y permitirá la afloración de nuevos hechos imponibles para los próximos ejercicios y considerando que la medida anterior producirá los efectos previstos a partir del ejercicio 2016, ambas medidas conjuntas producirán un incremento de la recaudación de los ingresos previstos en el ejercicio 2015 y sucesivamente.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	2.500.000,00	3.000.000,00	500.000,00	400.000,00	400.000,00

2. Impuestos indirectos.-

Como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se prevé un incremento de los expedientes de licencias de obra aumentando los derechos reconocidos netos por ICIO un 20% respecto la media de los tres últimos ejercicios, según se deduce del último plan de saneamiento aprobado por el Pleno y por el Ministerio de Hacienda Y Administración Pública mayo 2015, de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	494.678,076	494.678,076	494.678,076	494.678,076	494.678,076

3. Tasas.-

En los mismos términos que ocurre con el ICIO, como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se prevé un incremento de los expedientes de licencias de obra aumentando los derechos reconocidos netos procedentes de la tasa por licencias urbanísticas en un 20% respecto la media,

según se deduce del último plan de saneamiento aprobado por el Pleno y por el Ministerio de Hacienda Y Administración Pública mayo 2015, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	288.851,25	288.851,25	288.851,25	288.851,25	288.851,25

4. Ingresos patrimoniales.-

Como consecuencia de la cesión gratuita del 50% de las acciones de la sociedad de capital público CEMABASA, se prevé una participación en los beneficios de la sociedad para 2016 de 2.000.000,00 €.

A partir de 2017, se espera una distribución de Beneficios anual de 150.000,00 € al tratarse de una sociedad que viene presentando resultados positivos del ejercicio desde su fundación, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	2.000.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

5. Mejoras de la recaudación ejecutiva.

Con el objeto de aplicar el principio de justicia tributaria del artículo 33 de la Constitución Española, "Todos contribuirán según su capacidad económica", es necesario realizar un estudio pormenorizado de las deudas tributarias fundamentalmente en impuestos directos y tasas en ejecutiva a fin de evitar fraude fiscal e incrementar la recaudación, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00

MEDIDAS DE GASTO

En atención al requerimiento de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que el Ayuntamiento adopte medidas que supongan una disminución de gastos.

En cuanto a la adopción de medidas necesarias para reducir los niveles de gasto, se propone:

1. Disminución de la carga financiera.

Con motivo de la adecuación de los préstamos bancarios al principio de prudencia financiera, se produce un ahorro de carga financiera.

Se tienen en cuenta, el ahorro de las dos operaciones bancarias con la Entidad Financiera IberCaja, por importe total de 560.687,13 euros, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sin perjuicio, que se pueda formalizar la operación bancaria con Dexia Sabadell, el ahorro asciende

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
I	95.538,60	87.808,43	79.703,96	71.210,71	62.313,62	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	560.687,13

de forma total a : 625.054,16 euros, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTALES
I	121.708,58	107.132,93	92.290,28	77.073,53	62.737,03	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	625.054,16

En cuanto a este ahorro, es necesario resaltar respecto a Dexia Sabadell, depende de la respuesta del Tesoro Publico, ya que existe una cláusula de penalización de cancelación anticipada.

2. Municipalización de los Servicios Públicos

A. Parques y Jardines

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	140.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00

B. Limpieza de colegios y edificios públicos.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	350.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00

C. Ayuda a domicilio

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	60.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00

TOTAL

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	550.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00

3. Eliminación del premio de cobranza de la tasa de basura.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	164.237,62	164.237,62	164.237,62	164.237,62	164.237,62

4. Eliminación de dos cargos de confianza.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
35.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00

5. Otras medidas: Las que puedan resultar propuestas por la Consejería de Hacienda y administración pública de la Junta de Andalucía como consecuencia de la comunicación de alerta remitida del incumplimiento del Período medio de pago, y que se encuentra actualmente en estudio por parte de la misma, y que podrán ser de aplicación a gastos de los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto, tales como la reducción de gastos en horas extraordinarias u otras en materia de reorganización del personal , así como de reducción de gastos no necesarios y de transferencias corrientes.

Igualmente serán de consideración la municipalización de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, guarderías públicas y cualquier otro del que tras su estudio, resulte una disminución del gasto corriente para éste Ayuntamiento.

Por otra parte se esta trabajando en la depuración de saldos contables de Obligaciones reconocidas pendientes de pago, con el fin de reducir los mismos y obtener un mejor resultado presupuestario y remanente de tesorería.

8. PROYECCIÓN DEL VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO Y DEL AHORRO NETO DE LOS EJERCICIOS 2015 A 2020, UNA VEZ CUANTIFICADAS Y APLICADAS LAS MEDIDAS DE AJUSTE A REALIZAR Y CONSIDERANDO LA MEJORA QUE SUPONDRÁ LA NUEVA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN.

A continuación el Plan proyecta la previsión de los ingresos y gastos corrientes correspondientes a los ejercicios 2015 a 2020, una vez cuantificadas y aplicadas las medidas de ingresos y gastos descritas en el apartado sexto del Plan.

1. Evolución del nivel de endeudamiento.

Calculado en términos consolidados conforme al artículo 53.2 del TRLRHL, al señalar que la información debe deducirse de de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

Para dicho cálculo, se utilizan los datos a fecha actual, de la última liquidación aprobada 2014 .

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL						
DEUDA FRA	102.455.541,54	85.908.660,83	73.645.792,53	61.581.280,59	49.898.669,96	39.121.765,21
INGR. CTES.						
2014	90.868.668,12	96.552.197,10	97.702.197,1	98.202.197,1	98.602.197,1	98.602.197,10
NIVEL						
ENDEUDAM.	112,75%	88,98%	75,38%	62,71%	50,61%	39,68%

Del cuadro anterior se deduce se alcanzaría el objetivo de reducción del nivel de endeudamiento respecto a los ingresos corrientes por debajo del 110% en el ejercicio 2016, y por debajo del 75% en el ejercicio 2018.

2. Evolución del nivel de endeudamiento tras la refinanciación.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL						
DEUDA FRA	102.455.541,55	85.870.145,45	73.574.778,85	61.484.145,46	49.782.164,34	38.996.298,45
INGR. CTES.						
2014	90.868.668,12	96.552.197,10	97.702.197,1	98.202.197,1	98.602.197,1	98.602.197,10
NIVEL						
	112,75%	88,94%	75,31%	62,61%	50,49%	39,55%

ENDEUDAM.

Del cuadro anterior se deduce teniendo en cuenta la operación de refinanciación, se alcanzaría el objetivo de reducción del nivel de endeudamiento respecto a los ingresos corrientes por debajo del 110% en el ejercicio 2016, y por debajo del 75% en el ejercicio 2018.

3. Evolución del Ahorro Neto, teniendo en cuenta las medidas en materia de ingresos y gastos previstas en este plan de reducción de deuda.

- Evolución de los Capítulos 1 a 5 de ingresos, derechos reconocidos:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
C1.Impuestos directos	30.000.000,00	32.700.000,00	35.900.000,00	36.500.000,0	37.100.000,00	37.100.000,00
C2.Impuestos indirectos	1.944.008,46	2.438.686,46	2.438.686,46	2.438.686,46	2.438.686,46	2.438.686,46
C3.Tasas y otros ingr.	14.428.315,18	14.917.166,00	15.117.166,00	15.317.166,00	15.517.166,00	15.517.166,00
C4.Transferencias ctes.	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31
C5. Ingr. patrimoniales	3.194.993,37	3.194.993,37	1.594.993,37	1.594.993,37	1.594.993,37	1.594.993,37
-Ingresos atípicos (*)	-1.262.344,96	-1.263.025,26	-1.263.025,26	-1.263.025,26	-1.263.025,26	-1.263.025,26
TOTAL INGRESOS CTES	70.393.971,36	74.076.819,88	75.876.819,88	76.676.819,88	77.476.819,88	77.476.819,88

(*) Como criterio para proyectar los ingresos atípicos por los que se deben minorar los ingresos corrientes se ha optado por mantener la misma proporción entre ingresos atípicos e ingresos totales que la que se deduce de la última liquidación aprobada. Es decir, la correspondiente al ejercicio 2014.

2. Evolución de los Capítulos 1, 2 y 4 de gastos:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
C1.Gastos de Personal	26.020.733,45	25.985.733,0	26.505.447,66	27.035.556,5	26.576.267,63	28.127.792,00
C2.Gtos. Bienes Ctes. y Serv.	15.266.299,41	14.716.299,00	14.166.299,4	14.166.299,4	14.166.299,4	14.166.299,4
C4.Transferencias Ctes.	19.205.581,69	19.041.340,7	19.041.340,7	19.041.340,7	19.041.340,7	19.041.340,7
TOTAL GASTOS	60.492.614,55	59.743.372,70	59.713.087,76	60.243.196,60	59.783.907,73	61.335.432,10

2. Anualidad teórica de amortización con la operación de refinanciación:

DENOMINACIÓN	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Anual. Tca. De Amortiz.	12.414.736,94	11.927.226,34	12.048.004,88	12.297.285,64	12.088.129,21	13.763.078,94

- Ahorro Neto:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ahorro Neto	-2.513.404,4	2.406.221,7	4.115.727,22	4.136.336,9	4.604.782,4	2.378.308,3

A partir del ejercicio 2016, se prevé que el ahorro neto sea positivo y continúe en dicha senda durante la vigencia del Plan.

Uno de los objetivos de dicho plan, convertir el ahorro neto a positivo.

9. AHORRO FINANCIERO ANUAL COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN.

De formalizarse las operación de refinanciación según las ofertas recibidas de las diferentes entidades financieras descritas en el punto primero de este Plan. Una vez aprobado el Plan y autorizada la operación de refinanciación por el órgano de tutela de la consejería de hacienda y administración pública de la junta de Andalucía, el ahorro financiero anual de las dos operaciones financieras de IberCaja, asciende a 560.687,13 euros y a continuación el ahorro de las tres operaciones financieras asciende a 625.054,16 euros, si al final la cláusula de penalización se elimina, previsto será el siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
I	95.538,60	87.808,43	79.703,96	71.210,71	62.313,62	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	560.687,13

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTALES
I	121.708,58	107.132,93	92.290,28	77.073,53	62.737,03	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	625.054,16

10. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS EJERCICIOS 2015-2020.

Una vez comprobado que a partir del 2016, el ahorro neto resulta positivo y que en materia de endeudamiento se alcanza el objetivo establecido por el artículo 51 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, resulta oportuno comprobar el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria durante la vida del Plan considerando la información remitida del ultimo trimestre del 2015 al Ministerio de Hacienda y Administración Publica..

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria del siguiente modo:

“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

En cuanto a la forma de hacer efectiva la estabilidad presupuestaria, el artículo 11 indica que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

En el caso de las entidades locales se matiza además que deberán mantener una posición de equilibrio presupuestario.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

En primer lugar se procederá a calcular la capacidad o necesidad de financiación por Entes para finalmente analizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en términos consolidados conforme al artículo 15 del Reglamento anteriormente referido. Los datos son los previstos en la información trimestral remitidas al Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

1. Ayuntamiento de Chiclana:

- Ratio base Ingresos (Cap. 1 a 7) – Gastos (Cap 1 a 7).-

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos no Financieros	70.393.971,00	74.076.820,00	75.876.819,80	76.676.819,1	77.476.819,40	74.173.702,35
GASTOS						
Gastos No financieros	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04
INGRESOS-GASTOS	4.456.578,96	8.139.427,96	9.939.427,76	10.739.427,06	11.539.427,36	8.236.310,31

- Ratio Estabilidad Presupuestaria (Capacidad/Necesidad Financiación) del Ayuntamiento:

En cuanto a los ajustes SEC, al encontrarse liquidado el ejercicio 2014, se ha optado por extrapolar a los ejercicios 2015 a 2020, el resultado de los mismos correspondiente al ejercicio vigente según la información remitida al Ministerio con motivo de la ejecución correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015. Salvo lo concerniente al ajuste de intereses que por no disponer de los datos correspondientes a ejercicios futuros y por el importe poco significativo resultante del ajuste previsto del ejercicio 2014 que además resulta positivo, se ha optado por no incluirse. En el caso del ajuste por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto se ha considerado innecesaria su proyección ya que no se prevé incrementar su saldo. En todo caso se procederá a su reducción lo que supondría un ajuste positivo que mejoraría el ratio de estabilidad. Por este motivo y por aplicación del principio de prudencia se opta por prever un valor cero a dicho ajuste.

Ajustes de la propia Entidad

Tal como se deduce del último informe trimestral de estabilidad presupuestaria remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública del ejercicio 2015, asciende a 6.625.805,59 euros.

No obstante, la capacidad o necesidad de financiación es necesario que sea calculada en términos consolidados.

2. Sociedad Chiclana Natural, S.A.

No obstante, la capacidad o necesidad de financiación es necesaria que sea calculada en términos consolidados.

- Ratio Estabilidad Presupuestaria (Capacidad/Necesidad Financiación) de Chiclana Natural S.A:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos no financieros	23.090.538,56	23.362.879,47	23.362.879,47	23.362.879,47	23.362.879,47	23.362.879,47
Gastos no financieros	22.683.745,21	22.366.517,04	22.349.830,01	22.337.454,30	22.324.830,28	22.324.830,28
Ajustes operaciones Intern.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad de Financiación	406.793,35	996.362,43	1.013.049,46	1.025.425,17	1.038.049,19	1.038.049,19

- Sociedad EMSISA.

- Ratio Estabilidad Presupuestaria (Capacidad/Necesidad Financiación) de EMSISA:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos no financieros	8.097.296,00	6.639.085,00	6.639.085,00	6.639.085,00	6.639.085,00	6.639.085,00
Gastos no financieros	4.028.473,00	3.702.756,71	3.596.382,94	3.554.894,00	3.519.190,00	3.519.190,00
Ajustes operaciones Intern.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad de Financiación	4.068.823,00	2.936.328,29	3.042.702,06	3.084.191,00	3.119.895,00	3.119.895,00

No obstante, la capacidad o necesidad de financiación es necesaria que sea calculada en términos consolidados.

- RESULTADO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA;

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Capacidad/Necesidad Financiación Ayuntamiento	-2.389.495,28	-1.610.504,72	-389.495,28	-389.495,28	-389.495,28	-389.495,28
Capacidad/Necesidad Financ. Chiclana Natural SA.	406.793,35	406.793,35	406.793,35	406.793,35	406.793,35	406.793,35
Capacidad/Necesidad Financiación EMSISA	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00
Capacidad de Financiación	2.086.121,07	2.865.111,63	4.086.121,07	4.086.121,07	4.086.121,07	4.086.121,07

Gastos excepcionales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variaciones de inmovilizado	de	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00
Variaciones de Existencias	de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE		21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22

3. Total Gasto computable Sociedad EMSISA.

GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019
Aprovisionamientos	906.582,00	906.582,00	906.582,00	906.582,00	906.582,00
Gastos de personal	1.699.586,00	1.699.586,00	1.699.586,00	1.699.586,00	1.699.586,00
Otros gastos de explotación	764.592,00	764.592,00	764.592,00	764.592,00	764.592,00
impuestos (Incluye Sociedades)	259.537,00	259.537,00	259.537,00	259.537,00	259.537,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variaciones de inmovilizado	42.000,00	42.000,00	42.000,00	42.000,00	42.000,00
Variaciones de Existencias	-202.162,00	-202.162,00	-202.162,00	-202.162,00	-202.162,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	3.470.135,00	3.470.135,00	3.470.135,00	3.470.135,00	3.470.135,00

4. Cumplimiento del Objetivo de Regla de Gasto (Consolidada)

- Año 2015.

ENTIDAD	Gto. Comput. 2014	Gto. Comp ' x %Incr	Aumento /Disminuc	Inv, financ. Sost.	Limite Gto.	Regla	Prev. Gto. Comp. 2015
Ayuntamiento Chiclana	43.842.903,11	44.412.860,85	0,00	0,00	44.412.860,85		43.842.903,11
Natural, SA	25.476.709,38	25.807.906,60	0,00	0,00	25.807.906,60		21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.515.246,76	0,00	0,00	3.515.246,76		3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	72.789.747,49	73.736.014,21	0,00	0,00	73.736.014,21		69.141.404,33

- Año 2016.

Acuerdo publicado en el BOE por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016, el porcentaje 1,8

ENTIDAD	Gto. Comput. 2015	Gto. Comp ' x %Incr	Aumento/ Dismin	Inv, financ. Sost.	Limite Gto.	Regla	Prev. Gto. Comp. 2016
---------	-------------------	---------------------	-----------------	--------------------	-------------	-------	-----------------------

ENTIDAD	Gto. Comput. 2018	Gto. Comp %Incr	x Aumento/Disminuc%	Inv, financ. sost	Limite Gto.	Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2019
Ayuntamiento Chiclana Natural, SA	43.739.317,45	44.876.539,70	2,6	0,00	44.876.539,70		43.153.192,49
EMSISA	21.828.366,2	22.395.903,72	2,6	0,00	22.395.903,72		21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.560.358,51	2,6	0,00	3.560.358,51		3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	69.037.818,67	70.832.621,93	2,6	0,00	70.832.621,93		68.451.693,71

Año 2020

A de realizar una actuación prudente, se utilizan el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, el porcentaje 2,6.

ENTIDAD	Gto. Comput. 2019	Gto. Comp %Incr	x Aumento/Disminuc	Inv, financ. sost	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2020
Ayuntamiento	43.153.192,49	44.275.175,4	2,6		44.275.175,4	44.704.717,43
Chiclana Natural, SA	21.828.366,2	22.395.903,7	2,6		22.395.903,7	21.828.366,2
EMSISA	3.470.135,00	3.560.358,51	2,6		3.560.358,51	3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	68.451.693,71	70.231.437,6	2,6		70.231.437,6	70.003.218,63

De la información anterior se deduce que se cumpliría el objetivo de la Regla de Gasto durante la vigencia del Plan.

12.- REVISION DEL PLAN

Actualmente se está trabajando en la modificación del régimen de transferencias e Ingresos entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal Chiclana Natural, de manera que tras el estudio y determinación de las acciones contables a ejecutar, los ingresos correspondientes a la Tasa de Recogida de Basuras pasen a ser considerados propios de la actividad de la Empresa Municipal, lo que implicaría cambios importantes y ajustes contables dentro del Ente Consolidado. Dicho proceso traerá como consecuencia en un plazo previsible de 2-3 años la salida de la Sociedad Municipal del escenario de consolidación de la Entidad una vez sea sectorizada por Intervención de la Administración General del Estado como sociedad de mercado. En el momento en que esto se produzca deberá llevarse a cabo una Revisión del Plan presente a los efectos de adecuarlo a la nueva situación.

13.- CONCLUSIONES.

Del presente Plan se deducen las siguientes conclusiones:

Primero.- Se consigue el objetivo reducción de deuda del Plan en los términos exigidos por el artículo 3.6 del RDL 8/2014. Más aún mientras que el citado artículo exige en nuestro caso la reducción de la deuda al porcentaje del 110% regulado por el artículo 53 del TRLRHL dicho porcentaje se alcanzaría en el ejercicio 2017, una vez liquidado el ejercicio 2016 lográndose situar por debajo del 75% en el ejercicio 2019, una vez liquidado el ejercicio 2018.

Segundo.- Se consigue mantener el ahorro neto positivo desde el ejercicio 2016 y durante toda la vigencia del Plan.

Tercero.- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria durante la vigencia del Plan.

Cuarto.- Se cumple el objetivo de Regla de Gasto durante la vigencia del Plan.

Quinto.- Con la formalización de la operación de refinanciación de las dos operaciones con Ibercaja, una vez autorizada por el órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se prevé un ahorro total de 560.687,13 €.

Sexto.- Si de la negociación del Tesoro Público con la Entidad bancaria Dexia Sabadell, se obtiene la eliminación de la cláusula decimoquinta de penalización, el ahorro de las operaciones financieras asciende a 625.054,10 euros.

Séptimo.- Con la formalización de la operación de refinanciación, se adecua los préstamos al principio de prudencia financiera.

14.- Aprobación, evaluación, seguimiento y control.

La aprobación de la operación de refinanciación requiere la aprobación del plan de reducción de deuda por el Pleno y deberá comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Chiclana de la Frontera, a 22 de diciembre de 2015.

EL PENITENTE ALCALDE
DELEGADO DE HACIENDA



do.: Joaquín Guerrero Bey.